

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2018-291
DTE.: OSCAR DEL RÍO MORENO
DDO: COLPENSIONES



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7-36, Piso 8. Telefax 2827344
j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de junio de 2020.

Por medio de la presente, se deja constancia que los términos dentro del presente proceso se encontraban suspendidos en virtud del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas en los Acuerdos CSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020 y complementarios; por medio de los cuales se adoptaron medidas en razón a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional por la Pandemia Mundial del COVID-19.

En el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en todos los procesos.

En consecuencia, la suspensión de términos inició el 16 de marzo de 2020 y se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso y para los fines pertinentes.


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2018-291
DTE.: OSCAR DEL RÍO MORENO
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020. Al despacho el presente para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2020.

Auto No. 263

Una vez revisado el expediente, se encuentra que Colpensiones sólo ha cancelado el valor de las costas del proceso ordinario (\$260.000), quedando pendiente el monto de las causadas dentro del proceso ejecutivo (\$50.00) (fol.95-97, 102).

Ahora, se observa que se requirió a Colpensiones para que procediera con el pago de las costas del proceso ejecutivo (fol.108) y que el oficio que comunica el requerimiento, fue radicado ante la entidad ejecutada el pasado 23 de agosto de 2019 (fol.109), sin embargo a la fecha no se ha dado respuesta al mencionado requerimiento.

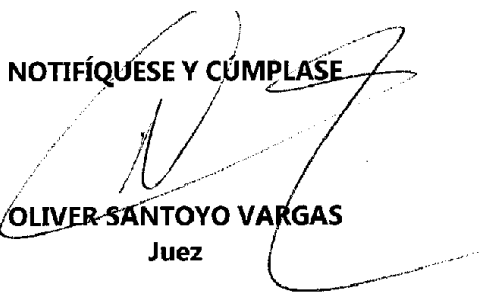
Así las cosas, se ordenará requerir nuevamente a Colpensiones, por medio de la Dirección de Procesos Judiciales, para que proceda con el pago de éstas.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a Colpensiones, por medio de la Dirección de Procesos Judiciales, para que proceda con el pago de las costas del presente proceso ejecutivo, por la suma de \$50.000, adviértase que dentro del proceso no existe medida cautelar, ni otro título judicial que garantice el pago de la obligación. Por Secretaría, ofíciese a dicha entidad, adjuntando copia de la presente providencia y los folios 95, 97 108 y 109.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2018-291
DTE.: OSCAR DEL RÍO MORENO
DDO: COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 025 de Fecha 06 de agosto de
2020.



Secretaria